



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

FECHA COTIZACIÓN :	
RAZÓN SOCIAL :	RUC :
DIRECCION :	
TELÉFONO :	EMAIL :
ACOGIDO A LA LEY DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN EN AMAZONÍA NRO 27037 []	

Sirva(n)se cotizarlos precios incluidos todos los impuestos de ley de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados **SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS EETT O TDR.**

ESTRUCTURA BÁSICA Y COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Nº	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costos
	ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO				
1.00	Honorarios de Equipo Técnico de Supervisión				
1.01	Jefe de Supervisión de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	1	14		
1.02	Supervisor Especialista en pavimentos	1	14		
1.03	Supervisor Especialista en puentes	1	10		
1.04	Supervisor Especialista en Arquitectura	1	12		
1.05	Supervisor Especialista en Ingeniería Sanitaria	1	10		
1.06	Supervisor Especialista en Ingeniería Eléctrica	1	12		
1.08	Supervisor Especialista Previsionista de Seguridad	1	14		
1.09	Supervisor Especialista en Mecánica de Suelos	1	5		
2.00	En Obra: Oficina, Mobiliario, Equipo				
2.01	Oficina ubicada en la Obra Acondicionado y Mantenimiento	1	17		
2.02	Equipos de Comunicación	1	14		
2.03	Otros Equipos e Insumos para Control de Calidad	1	14		



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por Ley N° 29620 y
modificada por Ley N°30966



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2.04	Seguros Profesional,				
3.00	Gastos Operativos				
3.01	Personal Técnico, Administrativo y Auxiliar (Gerente, Contador, Dibujante, secretaria)	5%			
3.02	Equipo de Protección Personal (Casco, Chaleco, Audífonos, Lentes UV) x 2	36			
3.03	Movilidad (Alquiler de 1 camioneta x día) incluye chofer y combustible	1	14		
3.04	Impresión/Inf. Semanales (60, 01(orig) + 02 (copias))	4	14		
3.09	Útiles diversos de escritorio				
3.10	Alquiler de Computadora e Impresora	1	17		
4.00	Gastos para Control del COVID19				
4.01	Auxiliar Mantenimiento Oficinas y Zonas	1	14		
4.02	Mascarilla	360	14		
4.04	Dispensador de Papel Toalla	1	14		
4.05	Dispensador pedestal alcohol en gel	1	14		
4.06	Mochila de Riego	1	14		
4.07	Alcohol en Gel x 400ML	5	14		
4.09	Trapo Industrial	3	8		
4.10	Papel Toalla	5	8		
5.00	Otros Servicios Diversos				
5.01	Telefonía, Servicio	1	14		
5.02	Red, Servicio	1	14		
5.03	Fotos Informe Mensual y Final, (24 fotos orig/ copias b/n)	1	14		
5.00	Costo Total por el Servicio de Supervisión				
	Utilidad				
	Sub total				
	Impuesto IGV (18%)				
	Costo total por el Servicio de Supervisión				



**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO





3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la supervisión de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506161

2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica que se encargue de supervisar la correcta y oportuna ejecución de la Obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506161, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD, así como comunicar oportunamente y por escrito a la Entidad sobre cualquier hecho que perjudique el avance o calidad de la Obra, bajo responsabilidad de asumir consecuencias económicas de dicha omisión e incluso la resolución contractual de ser el caso.

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.





La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba según la cartera de inversiones ha programado la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506161

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 68-2022-DIGA-UNIQ, de fecha 04 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506161.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es dotar de los servicios básicos como son sistema de abastecimiento de agua, sistema de alcantarillado, instalaciones eléctricas, obras viales, y pistas y veredas, a través de la ejecución de obra del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Para lo cual se requiere el servicio de supervisión de la obra en concordancia con el estudio definitivo y tal como lo señala el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra.

5. BASE LEGAL

El servicio de Supervisión y su contrato se registrá por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- El Contrato de Ejecución de la Obra.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico Vigente.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.



- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, Formulas Polinómicas y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS EN REFERENCIA A LA EMERGENCIA SANITARIA

- 
- Decreto supremo N°008-2020-SA que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 (noventa) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del coronavirus (COVID-19).
 - Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, precisado por los Decretos Supremos: 045-2020-PCM y 046-2020-PCM por los que se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 (quince) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, habiéndose prorrogado dicho plazo hasta el 24 de mayo de 2020 por los Decretos Supremos: N° 051-2020-PCM ; N° 064-2020-PCM ; N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.
 - Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
 - Resolución N°001- 2020-EF-54.01 que suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días calendario, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación, que forman parte de los procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores y se dictan otras medidas en materia de abastecimientos, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las resoluciones directorales : N° 002-2020-EF/54.01 N° 003-2020-EF/54.01 N° 004-2020-EF/54.01 N° 005-2020-EF/54.01 hasta el 24 de mayo de 2020.
 - Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresivas dentro del marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19 y se dispone la aprobación mediante Resoluciones Ministeriales por parte de los sectores de Protocolos Sanitarios Sectoriales, para el inicio gradual e incremental de las actividades.
 - Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 que dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resoluciones Directorales N° 001-2020-EF/54.01,



N° 002-2020 -EF/54.01; N° 003-2020 -EF/54.01; N° 004-2020 -EF/54.01 y; N° 005-2020 -EF/54.01.

- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de La Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19".
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por le COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, aprueban el Protocolo Sanitarios del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del poder ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia producida por le COVID-19 en el Perú.
- Resolución de presidencia ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, aprueban la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19".
- Decreto Supremo N°103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones, de bienes servicios y obras, que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas, dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 27157 – Ley de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de Julio de 1999 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005.
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.



- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6. UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la sede Potrero de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA , sector Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento Cusco.



7. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

7.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A SUPERVISAR

METAS FÍSICAS

COMPONENTE	und,	Meta
INSTALACIONES SANITARIAS		
Construcción de red de distribución de agua	m	4,451.57
Construcción del sistema de alcantarillado	m	3,568.77
Construcción de alcantarillado pluvial	m	1,678.25
INSTALACIONES ELECTRICAS		
Construcción de red secundaria : Redes secundarias y Equipamiento	Km	16.74
ESTRUCTURAS		
Construcción de calzada (Pavimento rígido)	m2	12,294.91
Construcción de puente peatonal	m	40.00
Construcción de muro de contención	m	535.00
ARQUITECTURA		
Construcción de obras exteriores : Obras exteriores	m	270.51
Implementación de mobiliario : Mobiliario (Equipamiento y mobiliario)	Und.	137.00
COMUNICACIONES		
Construcción de red subterránea: Red subterránea	m	7,667.51
Construcción de canalizaciones: canalizaciones	m	13,597.00
Implementación de cámaras de video vigilancia	Und.	95.00

7.2 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El presente proyecto de inversión a ejecutar, contempla los objetivos indicados en el Plan Director y Zonificación del campus universitario sede potrero como lo son:

- Lograr plasmar en el planeamiento de la ciudad universitaria, criterios, conceptos y tecnologías ambientalmente compatibles, adaptación al cambio climático y gestión de riesgo de desastres.
- Lograr una nueva imagen modelo para el campus universitario, que busque solucionar las necesidades de desarrollo en base a las potencialidades y oportunidades encontradas, basada en el criterio de sostenibilidad urbano ambiental, y eficiencia en todos sus componentes.
- Definir zonas de tratamiento en el campus, donde se desarrollen las principales actuaciones propias de la universidad a nivel de espacios públicos y edificaciones, buscando

el confort, la eficiencia energética e hídrica, con criterios de calidad, identidad, seguridad, movilidad, conectividad y accesibilidad.

- Cumplir el planeamiento de la ciudad universitaria, como espacio físico de convivencia y relación intercultural.

7.3 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

La ejecución del presente proyecto de inversión de acuerdo a lo que permite la normatividad vigente se ejecutará por etapas por ser técnicamente viable. La primera etapa a la cual damos inicio el día de hoy incluye la ejecución de los siguientes componentes:

- Arquitectura,
- Estructuras,
- El sistema de distribución de agua
- EL sistema de alcantarillado.
- El sistema de evacuación de aguas pluviales
- El sub sistema de distribución secundaria de las instalaciones eléctricas,
- EL sistema de comunicaciones

En la segunda etapa se ejecutarán los siguientes componentes:

- La línea primaria del sistema eléctrico.
- La línea de conducción y reservorios del sistema de instalaciones sanitarias.
- La planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

7.4 DESCRIPCION POR COMPONENTES-PRIMERA ETAPA:

7.4.1 ARQUITECTURA.

En este componente se ejecutarán:

- Accesos
- veredas
- Ciclovías
- Mobiliario urbano que incluye señalización, bebederos, pérgolas, bancas y señalética
- Arborización y vegetación
- La Plaza Central un lugar de encuentro en el Campus Universitario cuyo diseño geométrico incluye un círculo concéntrico donde se desarrollarán actividades propias de un AGORA con graderías tipo tribunas con una capacidad de 340 personas para presentaciones culturales, seguidos por pérgolas que sirven como área de descanso pasivo para los estudiantes representado por un modelo espiral en pisos, acompañado de árboles.



7.4.2 ESTRUCTURAS.

2.2.1 PAVIMENTOS

Las secciones de las vías incluyen calzada para el tránsito vehicular, así como ciclovías y veredas

Las calzadas de las vías, contarán con un Pavimento rígido de losa de concreto de 20 cm de espesor.

2.2.2 PUENTE PEATONAL

EL sistema vial incluye un puente peatonal de concreto armado del tipo arco con tablero superior con una luz de 40 ml

2.2.3 MUROS DE SOSTENIMIENTO

El proyecto plantea muros de sostenimiento de concreto armado en volado, y gaviones en diversos tramos de las vías principalmente

7.4.3 INSTALACIONES ELECTRICAS

La ejecución de instalaciones eléctricas incluye el sub sistema de distribución secundaria conformada por alimentadores y sub estaciones, así como la instalación de redes de alumbrado público, y el sistema de distribución de energía fotovoltaica



7.4.3 INSTALACIONES SANITARIAS

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Incluye a su vez los sub componentes: agua para consumo humano y agua para usos secundarios

SISTEMA DE ALCANTARILLADO RESIDUAL

Está a su vez contempla las sub componentes: sistema de evacuación de aguas residuales negras y aguas residuales grises

SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES

7.4.4 REDES E INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

Incluye las Redes e Instalaciones de Comunicaciones, instalando la ductería para el tendido de fibra óptica que recorrerá todo el campus universitario y de esta manera obtener los servicios de internet, telefonía, circuitos de cámaras de vigilancia y otros

7.5 PROCEDIMIENTO.

7.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el Servicio de Consultoría para supervisión de obra es de 510 (quinientos diez) días calendarios, de los cuales 420 (Cuatrocientos veinte) días calendarios corresponden a la ejecución de obra, 30 (treinta) días calendario corresponden a la recepción de obra y 60 (sesenta) días calendario para la etapa de liquidación de obra.



El inicio del plazo de ejecución de la Supervisión de la Obra comienza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, hasta su correspondiente liquidación. El supervisor de Obra, deberá presentar, dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio del plazo de ejecución de la Supervisión de la Obra, la correspondiente programación de actividades de supervisión y el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contenga los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual debe ser registrado en el MINSA, para luego ser comunicado en la Entidad y se integrará al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente.

En caso de que la Obra, concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 del reglamento, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva y el consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra, lo cual será la última prestación del Supervisor.

En cuanto al plazo antes mencionado, este corresponde a la supervisión efectiva de la obra, sin embargo, la vigencia del contrato del servicio de supervisión comprende además las actividades posteriores a dicha culminación: Recepción y Liquidación Final de la obra. Precisándose que el postor en su propuesta económica incluirá el cumplimiento de todas las actividades señaladas en el presente documento.

7.5.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es por TARIFAS, Y SUMA ALZADA (esquema mixto) de acuerdo a lo indicado en Art. 35, inciso C, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERISION DE OBRA					
N°	DESCRIPCION	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costos
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO					
1.00	Honorarios de Equipo Técnico de Supervisión				
1.01	Jefe de Supervisión de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	1	14		
1.02	Supervisor Especialista en pavimentos	1	14		
1.03	Supervisor Especialista en puentes	1	10		
1.04	Supervisor Especialista en Arquitectura	1	12		

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

1.05	Supervisor Especialista en Ingeniería Sanitaria	1	10		
1.06	Supervisor Especialista en Ingeniería Eléctrica	1	12		
1.08	Supervisor Especialista Previsionista de Seguridad	1	14		
1.09	Supervisor Especialista en Mecánica de Suelos	1	5		
2.00	En Obra: Oficina, Mobiliario, Equipo				
2.01	Oficina ubicada en la Obra Acondicionado y Mantenimiento	1	17		
2.02	Equipos de Comunicación	1	14		
2.03	Otros Equipos e Insumos para Control de Calidad	1	14		
2.04	Seguros Profesional,				
3.00	Gastos Operativos				
3.01	Personal Técnico, Administrativo y Auxiliar (Gerente, Contador, Dibujante, secretaria)	5%			
3.02	Equipo de Protección Personal (Casco, chaleco, Audifonos, Lentes UV) x 2	36			
3.03	Movilidad (Alquiler de 1 camioneta x día) incluye chofer y combustible	1	14		
3.04	Impresión/Inf. Semanales (60, 01(orig) + 02 (copias))	4	14		
3.09	Utiles diversos de escritorio				
3.10	Alquiler de Computadora e Impresora	1	17		
4.00	Gastos para Control del COVID19				
4.01	Auxiliar Mantenimiento Oficinas y Zonas	1	14		
4.02	Mascarilla	360	14		
4.04	Dispensador de Papel Toalla	1	14		
4.05	Dispensador pedestal alcohol en gel	1	14		
4.06	Mochila de Riego	1	14		
4.07	Alcohol en Gel x 400ML	5	14		
4.09	Trapo Industrial	3	8		
4.10	Papel Toalla	5	8		





5.00	Otros Servicios Diversos				
5.01	Telefonía, Servicio	1	14		
5.02	Red, Servicio	1	14		
5.03	Fotos Informe Mensual y Final, (24 fotos orig/ copias b/n)	1	14		
5.00	Costo Total por el Servicio de Supervisión				
	Utilidad				
	Sub total				
	Impuesto IGV (18%)				
	Costo total por el Servicio de Supervisión				

7.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA

EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la obra.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término de la obra mencionada anteriormente.

- 7.6.1. Para la supervisión de la ejecución de la obra, la empresa Supervisora o Consultora de obra, deberá tomar en cuenta que la ejecución de la obra se realiza dentro del marco de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones y alcances.
- 7.6.2. Actuar con plena autoridad y responsabilidad ante el ejecutor de la obra y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo de la Supervisión de la Obra, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del Contrato
- 7.6.3. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico.
- 7.6.4. El Supervisor al inicio del servicio deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando la obra y luego de concluida la revisión emitirá un Informe Inicial de revisión de Proyecto, donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendario al iniciar la ejecución de la Obra
- 7.6.5. Remitir a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba el programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado dentro del plazo establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.6.6. Remitir a la Entidad el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado asimismo deberá entregar el calendario de utilización de equipo en caso la naturaleza de la contratación lo requiere dentro del plazo

- establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.6.7. Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Obra que los residentes presenten a través del jefe de proyecto a la entidad para la aprobación de ampliaciones de plazo u atraso de obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el jefe de proyecto y de la SUPERVISIÓN.
 - 7.6.8. Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente, Resolución Ministerial N° 448 -2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 087-2020- VIVIENDA – Protocolo Sanitario Sectorial y otras Normas aplicables.
 - 7.6.9. Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
 - 7.6.10. Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo, Paralelamente a la ejecución de la Obra, El Supervisor irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra.
 - 7.6.11. Vigilar y verificar que El ejecutor de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.
 - 7.6.12. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
 - 7.6.13. Ejecutar sus prestaciones en estricta observancia de los “lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y a la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA – Protocolo Sanitario Sectorial.
 - 7.6.14. Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
 - 7.6.15. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los Informes correspondientes, su Inventario detallado y actualizado. Deberán, además llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria.
 - 7.6.16. Preparar informes para presentarlos a la ENTIDAD dentro de los plazos especificados, los cuales deberán Indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 - 7.6.17. Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal





- previsto en el DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- 7.6.18. Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Projectista.
- 7.6.19. Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción de obra, EL SUPERVISOR tomará las medidas necesarias para que El ejecutor cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 7.6.20. Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción de Obra El Supervisor tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
- 7.6.21. Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la Obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga El Ejecutor.
- 7.6.22. Es obligación del Supervisor prever los días no laborales que tiene la ENTIDAD, para que sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.
- 7.6.23. Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- 7.6.24. Es de responsabilidad del Supervisor atender las consultas formuladas por El Ejecutor tanto por carta y/o como las formuladas en el cuaderno de obra, de acuerdo como lo estipula el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Consultas sobre ocurrencias en la obra.
- 7.6.25. Elaborar y/o presentar oportunamente los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad vigente que rige la contratación pública emitiendo pronunciamiento
- 7.6.26. En toda documentación presentada a la Entidad, cada uno de los especialistas encargados de la supervisión deberán sellar y firmar dicha documentación en señal de revisión, conformidad y/o aprobación, verificando la firma y sello de los profesionales correspondientes al equipo ejecutor. El jefe de supervisión deberá firmar la totalidad de la documentación presentada
- 7.6.27. Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos en general del área destinada a la construcción de obras, aprobándolos vía cuaderno de obra.



7.7 SEGUROS.

Al inicio del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, la empresa que brindará el Servicio, presentará las siguientes pólizas de seguros:

a) Póliza de Seguro Complementario Alto Riesgo:

Para todo el personal involucrado en prestar el servicio, en adición a los seguros fijos de la planilla de remuneraciones, adquirirá el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR- de acuerdo al Art. 19 de la Ley 26790 y al Art. 82 al 88 del D.S. N°009-97-SA con coberturas de salud y pensiones.

- SCTR Pensiones a ser obtenido con la ONP o aseguradora privada.
- SCTR Salud a ser adquirida en ESALUD o EPS

b) Póliza de seguro de Accidentes de Trabajo:

El consultor que brindará el Servicio deberá adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la supervisión de la obra, independientemente del seguro de vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo sufridos por el personal que efectúan los trabajos en obra, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:

Cobertura	Suma Asegurada (\$ USA)
Muerte Accidental	30 000,00
Invalidez Permanente	30 000,00
Gastos de Curación	6 000, 00
Gastos de Sepelio	2 000, 00



Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo de la empresa Supervisora. Así mismo la empresa Supervisora, asumirá todos los gastos que se deriven del accidente.

Si la empresa supervisora no presenta estos seguros, la entidad no emitirá la Orden de Proceder.

7.8 ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION DE OBRA

7.8.1 Actividades Generales

- Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el Ejecutor; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente de la obra, especialmente en lo concerniente a la elaboración de la Ingeniería de Detalle, del Expediente de Replanteo, valorizaciones mensuales y de los presupuestos adicionales o deductivos resultantes de dicho replanteo, cuya aprobación por parte del Supervisor y por parte de la Entidad.
- La Supervisión será la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en todas sus etapas y del cumplimiento del contrato, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas y planos ejecutivos y/o modificaciones que por necesidad de obra pudieran aprobarse,



analizando el sustento técnico correspondiente; absolver las consultas que le formule El Ejecutor las que se registraran en el cuaderno de obra.

- Verificar la instalación de las oficinas del Ejecutor y almacenes adecuados para los materiales
- Supervisar la elaboración de la Ingeniería de Detalle, cuidando que los diseños tomen en cuenta la seguridad de los trabajadores del Ejecutor durante el proceso constructivo cuyas actividades pueden hacer variar las condiciones respecto a la operación normal prevista. En esta etapa se deberá verificar las condiciones de sitio de las instalaciones, exigiendo al Ejecutor cautelar la seguridad contra riesgos de accidentes a sus trabajadores y terceras personas. En caso de ocurrir accidentes, exigir al Ejecutor observar los procedimientos estipulados en su Plan de Seguridad y de las normas vigentes.
- Supervisión, revisión y aprobación de la Ingeniería de detalle de las instalaciones del total de las obras.
- Revisar y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado al inicio de obra, el calendario de adquisición de materiales o insumos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de ítems, donde se establezca la ejecución mensual que permita un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. La Supervisión deberá exigir al Ejecutor un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- Supervisar la ejecución del Trazo Topográfico y Replanteo de la obra, debiendo aprobar dicho replanteo.
- Aprobar el Plan de Seguridad, propuesta por El Ejecutor y verificar en todo momento su eficacia, dictando ordenes de la suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Ejecutor haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales. Las suspensiones de las operaciones así ordenadas no darán lugar a prórrogas en el plazo de ejecución de las obras.
- La Supervisión previa presentación y aprobación de un informe detallado y sustentado por parte la Unidad Ejecutora de Inversiones, está facultada para ordenar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra
- La Supervisión previo informe y autorización de la Unidad Ejecutora de Inversiones está facultada para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de su incorrecta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos, participando en los controles de calidad respectivos.
- No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- La Supervisión de la obra, deberá permanecer en Obra.





“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

- La Supervisora tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores y velar que los trabajadores técnico y obrero cumplan con las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 y el Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. N° 005-2012-TR del 24.04.2012 y sus modificatorias.
- En todos los casos, correrán por cuenta de la Supervisora los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.
- Queda establecido que todo accidente del personal de la Supervisión de Obras sea leve o fatal y sus respectivas reparaciones que devinieran del mismo será asumido íntegramente por la Consultora de Obras no afectándosele a la Entidad, ningún tipo de causalidad o reparación posterior alguna.
- En caso de que se generen presupuestos adicionales el Supervisor de obra, deberá velar por el cumplimiento establecido en la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, siendo obligación de la Supervisión presentar a la Entidad, el expediente técnico con el informe que sustenten el origen de cada una de las partidas que conformen el presupuesto adicional para su aprobación por la Entidad



○

7.8.2 Actividades Específicas

De las consultas sobre ocurrencias de obra

- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor, no requieran de la opinión del Proyectista serán absueltas por este dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el Ejecutor dentro de los (02) dos días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del Ejecutor.
- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Supervisor requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éste a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de quince (15) días siguientes de la comunicación del supervisor.
- Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el Ejecutor tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
- Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos adquiridos por el ejecutor, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características,



pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto El control de calidad de los materiales se realizará a la entrega de los mismos.

- Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, así mismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras
 - Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
 - Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de las Obras, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. La Supervisión deberá comunicar por escrito a la Entidad cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, el Supervisor deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.
 - Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por El Ejecutor en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la Entidad si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo de ejecución y del costo de la Obra.
- Mantener una constante comunicación con la Unidad Ejecutora de inversiones de la Entidad y participar en las reuniones en las que se le solicite.

Del cuaderno de obra

El cuaderno de obra deberá cumplir lo que establece la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Los lineamientos para el uso del cuaderno de obra se encuentran detallados en la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Supervisor y el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el Ejecutor o su representante, por medio de comunicación escrita.

De los informes

- Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. Los informes (impreso y en medio magnético) deberán, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para su solución, detallar las variaciones y/o cambios.
- La Supervisión presentará un "Informe Mensual de Supervisión" de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. Además, el Informe deberá contener un resumen de los



avances físicos y económicos reales y programados, pagos parciales y acumulados efectuados por concepto de valorizaciones, adelantos y otros. También deberá incluir cuadros de control de cartas fianzas, de seguros de obra, reporte fotográfico, y el avance del monitoreo del Impacto Ambiental, cuadros de observaciones de los trabajos ejecutados no valorizados y otros que considere pertinente informar.

- Previo a la inspección del Comité de Recepción para la Entrega-Recepción de la obra, la supervisión efectuará una evaluación integral de la misma, evacuando un informe de observaciones que presentará al Ejecutor para su absolución, remitiendo una copia a la Entidad para su conocimiento.
- La Supervisión presentará a la conclusión de las obras y de liquidado el contrato respectivo, un "Informe Final de Supervisión", que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, el inventario físico conforme a obra, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, de la Liquidación del Contrato, etc.

De las valorizaciones

- Revisar las plantillas de avance de obra mensuales y procesar las valorizaciones mensuales, verificando la correcta aplicación de la metodología de cálculo para la elaboración de los metrados y valorización respectiva, comparando el calendario ejecutado en función al calendario programado y proyectado de avance de obra.
- El Supervisor deberá presentar la valorización procesada para su pago emitiendo expresamente su conformidad a la misma, precisando el avance físico logrado, recomendando las medidas correctivas en caso correspondan.
- Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada mes
- Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el Ejecutor y el Supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización
- La valorización de los metrados deberá ser aprobada por la supervisión de obra según lo establecido en la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- El contenido mínimo del informe de supervisión será el siguiente:
 - Resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe, indicando las principales incidencias ocurridas.
 - Ficha técnica de obra.
 - Hoja resumen de valorización.





"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

- Valorización de obra.
- Verificación de la planilla de metrados con los respectivos gráficos, hoja de cálculo y/o croquis explicativo que el caso requiera.
- Verificación de los certificados de controles de calidad, pruebas y ensayo de Laboratorio, de acuerdo a las partidas en ejecución y a las especificaciones técnicas.
- Grafico del avance programado versus avance ejecutado, explica las causas que hayan motivado atrasos, si los hubiera e informando las disposiciones tomadas para superarlos.
- Aspectos críticos, problemas encontrados, acciones correctivas propuestas para incrementar el ritmo de la obra si fuera, necesario, comentarios relevantes.
- Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por ejecutor, presentando la documentación por el cual se certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Copias de cuaderno de obra.
- Panel fotográfico donde se visualice el trabajo en ejecución y el trabajo terminado.

De las ampliaciones de plazo

- La Supervisión deberá revisar y evaluar para luego presentarlos a la Entidad las solicitudes de prórroga y/o reprogramación de obra, presentada por El Ejecutor y de acuerdo al sustento técnico - administrativo y el cumplimiento de los plazos, sin embargo, los casos de ampliaciones de plazo esto se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la recepción de obra y liquidación de obra

- La Supervisión deberá emitir un certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la Entidad y el posterior inicio y recepción de las obras.
- Para el caso de recepción de obra la Supervisión aplicará lo dispuesto en la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- Respecto a la Liquidación de Obra La Supervisión aplicará lo dispuesto en la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

7.8.3 Medidas de prevención y control ante el riesgo de Propagación e impacto Sanitario del COVID-19.

El Supervisor de Obra deberá implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID-19, durante el desarrollo de sus actividades en la obra, con el fin de proteger la salud de sus trabajadores.



Todos los trabajos y actividades necesarias para ejecutar la supervisión deberán de respetar las Normas, lineamientos y protocolos para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19,

- ✓ Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades, Aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.
- ✓ Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- ✓ Lineamiento Medidas de Prevención de Infección por Covid-19 durante actividades de ejecución y supervisión de obras de la Universidad Intercultural de Quillabamba.
- ✓ Plan para la vigilancia prevención, y control de Covid-19 en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución Presidencial N°045-2020-P-CO-UNIQ

El "Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" exigido por el MINSA será elaborado tomando en cuenta las normas que ha dictado el Estado, el Sector correspondiente y sus modificatorias, el cual debe estar registrado en el MINSA, para iniciar cualquier actividad, siendo responsabilidad de la Supervisión su cumplimiento para luego ser comunicado a la Entidad.

7.8.4 Coordinación de la Supervisión.

La coordinación por parte de la Entidad, estará en a cargo del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones. De ser necesario, EL SUPERVISOR asistirá a las reuniones de trabajo que la Entidad convoque, ya sea en las oficinas de la Entidad o en la zona de obra.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1 Requisitos del proveedor

Persona Natural y/o Jurídica, inscrito en el RNP como Consultor de obras en la Especialidad de **CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES; CATEGORÍA C o D**, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. En caso de consorcio, todos aquellos consorciados deberán estar inscritos en el indicado Capítulo del RNP.

Experiencia en la Especialidad

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Un Millón Quinientos mil con 00/100 soles (1'500,000.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la



fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

NOTA: Entiéndase como obra similar a: obras de habilitaciones urbanas, obras de pavimentos, obras de saneamiento básico (sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillado), obras de electrificación en media y baja tensión, y obras de comunicaciones.

Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, que señala textualmente “Todos los integrantes del consorcio deberán de contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obra, en la especialidad que corresponda al objeto del proceso de conformidad con lo previsto en los Artículos N° 15 y N° 16 del Reglamento”.

8.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% de participación.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40% de participación.

La participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado se regula por la Directiva N°005-2019-OSCE/CD

8.3 PERSONAL DEL CONSULTOR

La ENTIDAD considera que para la SUPERVISIÓN se debe contar con un equipo profesional especializado y los recursos humanos y físicos necesarios.

La Supervisión deberá estar organizada a partir de un equipo de trabajo conformado por profesionales, liderado por un jefe de Supervisión, el cual será responsable de controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra.

Para tal efecto, debe de seguirse las consideraciones siguientes:

- El SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Para la prestación de los servicios de supervisión y control, el SUPERVISOR empleará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica. No está permitido cambios, salvo por fuerza mayor, con el consentimiento previo y por escrito de la Entidad. En caso de incumplimiento será penalizado.
- La ENTIDAD podrá solicitar cambios del personal del SUPERVISOR, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del proyecto.
- El personal del SUPERVISOR deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su

capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la entidad.

- Comunicaciones: El Supervisor deberá contar con teléfono móvil y fijo, internet, y un correo electrónico que permanezcan activos desde el inicio hasta la culminación del Servicio. El equipo profesional clave especializado es el siguiente:

CANTIDAD	PLANTEL CLAVE	FORMACION ACADEMICA (TITULO PROFESIONAL)
01	JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto
01	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Ingeniero Civil
01	ESPECIALISTA EN PUENTES	Ingeniero Civil
01	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto
01	ESPECIALISTA EN INGENIERIA SANITARIA	Ingeniero Sanitario
01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista
01	ESPECIALISTA PREVISIONISTA DE SEGURIDAD	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero con especialidad en seguridad en edificaciones
01	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	Ingeniero Civil

JEFE DE SUPERVISIÓN

Formación Académica: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado y colegiado.

Experiencia:

Experiencia con un mínimo de sesenta (60) meses de experiencia como jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en Obras y/o Residente de obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil, titulado y colegiado.

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en estructuras, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN PUENTES

Formación Académica: Ingeniero Civil, titulado y colegiado.

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en estructuras, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Formación Académica: Arquitecto, titulado y colegiado.



Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en arquitectura, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Formación Académica: Ingeniero Sanitario, titulado y colegiado.

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista sanitario o especialista en instalaciones sanitarias, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Formación Académica: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, titulado y colegiado.

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista eléctrico o especialista en instalaciones eléctricas o Especialista Mecánico Eléctrico, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA PREVISIONISTA DE SEGURIDAD

Formación Académica: Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o ingeniero con especialidad en seguridad en edificaciones.

Experiencia:

36 meses de experiencia como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Especialista en Seguridad y Salud en Obra o Especialista de Seguridad en Obras o jefe de Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Especialista en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Formación Académica: Ingeniero Civil, titulado y colegiado.

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en estudios de mecánica de suelos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

NOTA: Entiéndase como obra similar a: obras de habilitaciones urbanas, obras de pavimentos, obras de saneamiento básico (sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillado), obras de electrificación en media y baja tensión, y obras de comunicaciones

Acreditación

La acreditación de la COLEGIATURA y HABILITACION de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Independientemente de lo aquí expuesto, el postor ganador de la buena pro y eventual Supervisor se encuentra en la obligación de garantizar la permanencia de todo el personal profesional previsto en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, conforme a su porcentaje de participación, caso contrario se aplicarán las penalidades que correspondan.

8.5 DEL EQUIPAMIENTO

Como mínimo los siguientes equipos deberán ser suministrados por el Consultor:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4	01
2	Impresora multifuncional	01
3	Computadora Core i7	01



El equipo mínimo propuesto podrá ser propio o arrendado, y deberá permanecer disponible para el servicio de supervisión de obra, desde el inicio hasta la culminación del servicio de consultoría de obra.

Los equipos deberán tener una antigüedad máxima de seis (06) años computados hasta la presentación de las ofertas.

9 GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA OBRA

El proveedor que brindará el Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, deberá revisar detalladamente el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de la Obra, que forma parte del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de poder aplicar las medidas paliativas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsibles durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de la Directiva “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD).

Para tal efecto, en el Expediente Técnico se ha identificado y asignado los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe ser asumida de ser el caso durante la ejecución contractual.

Durante el proceso de la ejecución de la obra, el supervisor debe realizar la debida y oportuna evaluación de los riesgos que pudieran presentarse, advirtiendo y tomando las medidas correspondientes antes de la ocurrencia de los mismos.

El Ingeniero Residente y el Ingeniero Supervisor de Obra en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los



resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Frente a la situación sanitaria generada por el COVID 19, el Consultor se obliga al cumplimiento estricto de todas normas, disposiciones, reglamentos y/o protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno del Perú en sus tres (03) niveles (nacional, regional y municipal), relacionados con el límite de trabajadores para cada actividad o en la conformación de los equipos de trabajo, control de ingreso, distanciamiento, exámenes médicos, el uso obligatorio de las mascarillas que cumplan las especificaciones que determine el MINSA, el control de temperatura de los trabajadores, limpieza y desinfección de almacenes, oficinas y área de trabajo, etc. Igualmente, la Consultoría de Supervisión de Obras deberá revisar con detalle la información presentada por la Ejecutor responsable de la ejecución de obra como protocolos sanitarios, a efectos de aplicar los mecanismos de prevención, control y/o disponer las medidas correctivas que resulten necesarias, lo que incluirá el retiro de personal por incumplimiento de las normas sanitarias.

10 GARANTIAS

10.1 Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del consultor, por parte de la Entidad

La garantía de fiel cumplimiento que acepte las Entidad debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de la empresa que las emite. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

10 SUBCONTRATACION

No está permitida subcontratar ni total ni parcialmente el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, bajo causal de resolución contractual.

11 CONFIDENCIALIDAD

La empresa que brindará el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, deberá de mantener estricta confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al término del servicio. Al término de servicio devolverá, de darse el caso todos los documentos que se haya facilitado, esto incluye material impreso como grabado en medio digital.

No podrá utilizar la información proporcionada por la Entidad, ni los resultados de la Ingeniería y Ejecución, para otros fines que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de la presente prestación.

12 FORMA DE PAGO

12.1 Valorizaciones mensuales



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Los pagos se efectuarán en forma mensual, contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) incluyendo el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Ejecutor.

Será obligatoria la presencia de la supervisión, a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.

El último pago será a la aprobación del informe final, así como a la revisión y consentimiento de la liquidación del contrato de obra, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato.

En caso que el SUPERVISOR mantenga alguna deuda derivada del Contrato de Supervisión con la Entidad, ésta podrá retener el monto adeudado, comunicando por escrito tal hecho a la Supervisión.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Supervisor dentro de los (15) días calendario siguiente a la conformidad de la consultoría.

Los pagos se efectuarán según el siguiente detalle:

Descripción	Porcentaje	Esquema
Pago 1: Primera valorización (incluye informe de compatibilidad)	SUPERVISIÓN DE OBRA	Tarifas
Pago 2: Segunda valorización		
Pago 3: Tercera valorización		
Pago 4: Cuarta valorización		
Pago 5: Quinta valorización		
Pago 6: Sexta valorización		
Pago 7: Séptima valorización		
Pago 8: Octava valorización		
Pago 9: Novena valorización		
Pago 10: Décima valorización		
Pago 11: Décimo primera valorización		
Pago 12: Décimo segunda valorización		
Pago 13: Décimo tercera valorización		
Pago 14: Décimo cuarta valorización		
A la entrega y aprobación del Informe de Liquidación de Obra	LIQUIDACIÓN DE OBRA	Suma alzada
A la entrega y aprobación del Informe de Liquidación de Supervisión de la Obra		

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	PERIODO UNIDAD DE TIEMPO	O DE	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL UNITARIA
Supervisión de Obra	420	Días		S/.1,371.73	S/.576,125.06



Liquidación de obra	S/.384,083.37
	S/.960,208.43

Emitido el pronunciamiento favorable de la Entidad aprobando la Liquidación Final de Supervisión, se procederá a efectivizar el último pago del monto suscrito en el contrato

13.2 Por Liquidación Final

Emitida el pronunciamiento favorable de la Entidad aprobando la Liquidación Final de Supervisión, se procederá a efectivizar el último pago del monto suscrito en el contrato

13.3 Cobro de las multas y penalidades

La penalidad y/o multa que corresponda podrá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad. exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

13.4 Fórmula de Reajuste

Se aplicará los reajustes de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)]$$

Dónde:

Pr = Monto de valorización reajustada.

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la presentación de la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al consumidor a la fecha de valorización.

Io = Índice General de Precios al consumidor al mes de la presentación de la Propuesta.



13 PENALIDADES

• **Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación.**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad, le aplicará al Consultor de Obras una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F: tendrá el siguiente valor:

- a) Para Plazos mayores a 60 días
F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL SUPERVISOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se refiere a todo retraso injustificado relacionado con la ejecución de la prestación objeto del contrato, tales como demora en la instalación de la supervisión en la zona del proyecto, demora en la revisión y aprobación de las actividades de ingeniería de detalle, revisión de valorizaciones, revisión de ampliaciones de plazo y revisión de la liquidación de la obra.

• **Otras Penalidades Aplicables**

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente) según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se describen a continuación:



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE .	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
2	En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido y en el tiempo de permanencia de los profesionales establecido en las bases	0.5 UIT por cada día de ausencia del Personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
3	En caso culmine la relación contractual entre la Supervisión y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del Personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
4	En caso la Supervisión no evidencie la asistencia mínima del personal profesional clave indicado en la estructura básica y costo de supervisión de obra (numeral 7.5.2)	0.5 UIT por cada día de ausencia del Personal.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

5	Por retraso en la revisión de la ingeniería de detalle dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la presentación efectuada por el ejecutor de la obra.	0.5 de la UIT por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
6	Por emitir informe de valorización, incumpliendo la DIRECTIVA PARA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	0.5 de la UIT por cada infracción	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
8	No hacer cumplir al ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
	No verificar que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	1/1000 del valor del contrato, por cada falta.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
10	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley, evidenciados por los reclamos de su personal a la ENTIDAD	1/2000 del valor del contrato; por ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
11	No verificar la presentación oportuna o permitir la presentación en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance de obra actualizado, según lo establecido en las bases.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
12	Por presentar consultas a la Entidad, sin contener la información completa y/o fuera de los plazos establecidos en el artículo 193 del RLCE y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados, basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones



13	Por presentar un informe deficiente (malos cálculos y/o incoherencias en su contenido) de la liquidación de obra (cálculos detallados), que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Ejecutor y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
14	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. En concordancia con el numeral 208.14 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Penalidad del 5% de monto vigente del contrato. Por cada ocurrencia.	Según informe de la Comisión de Recepción y/o Unidad Ejecutora de Inversiones
15	En caso de incumplimiento de los lineamientos normativos del PLAN COVID en la ejecución de la obra.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
16	En caso de retraso en la elaboración de la liquidación del contrato de obra en los casos y plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado...	0.5 de la UIT por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones



Asimismo, la Entidad aplicará penalidades teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 190 del Reglamento

Procedimiento de Aplicación

- a) Una vez advertida la comisión de la infracción, la entidad a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones pondrá en conocimiento de la supervisión concediéndole un plazo de 5 días calendarios para que manifieste lo conveniente a su derecho. Transcurrido ese plazo, la Unidad Ejecutora de Inversiones determinará si corresponde la aplicación de sanción y la cuantificación de la misma, para su aplicación respectiva
- b) En caso corresponda la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según corresponda.
- c) La Unidad Ejecutora de Inversiones elabora y remite a la Dirección General de Administración la valorización con aplicación de la penalidad.



- d) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, La Unidad Ejecutora de Inversiones propone se inicie la resolución del contrato de consultoría de obra.
- e) La Dirección General de Administración evalúa la conveniencia de proceder con la resolución del contrato de consultoría de obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

14 DE LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Ejecutor, en concordancia con lo dispuesto en el artículo N° 187 del Reglamento vigente aprobado mediante D.S. N° 344-2018 EF.

15 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de 07 años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

16 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE CONTRATACION

El Supervisor se obliga a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM "Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Es causal de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

- Informar los incumplimientos del Ejecutor, de ser el caso.
- Verificar y supervisar la ejecución de obra en todos sus términos.
- Otros que la Entidad considere conveniente.

17. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Persona Natural y/o Jurídica, inscrito en el RNP como Consultor de obras en la Especialidad de CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES; CATEGORÍA C o D, <u>Acreditación:</u> Documento que acredite la inscripción en el RNP como Consultor de obras en la Especialidad de CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES; CATEGORÍA C o D,

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
----------	----------------------------------------

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CANTIDAD	PLANTEL CLAVE	FORMACION ACADEMICA (TITULO PROFESIONAL)
01	JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto
01	ESPECIALISTA PAVIMENTOS EN	Ingeniero Civil
01	ESPECIALISTA PUENTES EN	Ingeniero Civil
01	ESPECIALISTA ARQUITECTURA EN	Arquitecto
01	ESPECIALISTA INGENIERIA SANITARIA EN	Ingeniero Sanitario
01	ESPECIALISTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista
01	ESPECIALISTA PREVISIONISTA DE SEGURIDAD	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero con especialidad en seguridad en edificaciones
01	ESPECIALISTA MECÁNICA DE SUELOS EN	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

JEFE DE SUPERVISIÓN

Experiencia:

Experiencia con un mínimo de sesenta (60) meses de experiencia como jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra en Obras y/o Residente de obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en estructuras, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN PUENTES

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en estructuras, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.





ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en arquitectura, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista sanitario o especialista en instalaciones sanitarias, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista eléctrico o especialista en instalaciones eléctricas o Especialista Mecánico Eléctrico, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA PREVISIONISTA DE SEGURIDAD

Experiencia:

36 meses de experiencia como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Especialista en Seguridad y Salud en Obra o Especialista de Seguridad en Obras o jefe de Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Especialista en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Experiencia:

42 meses de experiencia como especialista en estudios de mecánica de suelos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

NOTA: Entiéndase como obra similar a: obras de habilitaciones urbanas, obras de pavimentos, obras de saneamiento básico (sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillado), obras de electrificación en media y baja tensión, y obras de comunicaciones.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	Requisitos:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Computadora Core i7</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4	01	2	Impresora multifuncional	01	3	Computadora Core i7	01
N°	DESCRIPCIÓN	CANT.											
1	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4	01											
2	Impresora multifuncional	01											
3	Computadora Core i7	01											

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

NOTA; Entiéndase como obra similar a: obras de habilitaciones urbanas, obras de pavimentos, obras de saneamiento básico (sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillado), obras de electrificación en media y baja tensión, y obras de comunicaciones

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al





porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

